

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 23/3/2023

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2023.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de 22/3/2023)

- 1 2019/0419 **TERUEL** C/ EL SALVADOR,, N.º 24
DECRETO N.º 387/2023 EN RELACIÓN A LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 2 2020/0124 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUÉS, N.º 12
DECRETO N.º 598/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2020/0288 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 3
DECRETO N.º 526/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2020/0395 **CALACEITE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 24
NUEVA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA EN RELACIÓN A LA CONSULTA PREVIA SOBRE SACAR PIEDRA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2021/0343 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL
DE LA PLAZA CARLOS CASTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2022/0038 **TERUEL** C/ MATIAS ABAD, N.º 4
DECRETO N.º 3352/2022 EN RELACIÓN A L INMUEBLE Y MEMORIA DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2022/0190 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 13
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA ACTUAL EN DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2022/0213 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 35
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD - MEMORIA TÉCNICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2022/0403 **MOSQUERUELA** C/ VISTORRE, N.º 12
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ARREGLO DE BALCÓN, SACAR PIEDRA FACHADA Y REJUNTAR, Y
HACER ESQUINAS DE PIEDRA EN PUERTA Y BALCÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 10 2022/0412 **CALACEITE** C/ SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2022/0416 **LAS CUEVAS DE CAÑART** POLÍGONO 210, PARCELA 281
P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE AUTOPROMOCIÓN - PLANO CON MODIFICACIONES SOLICITADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2022/0466 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 14 (FACHADA A C/ JUAN ALBERTO
NUEVA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA PARA SACAR PIEDRA DE ZÓCALO PARA SANEAR HUMEDADES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 13 2023/0043 **BECEITE** C/ LLANA, CASTELLÁ, LA PAZ, Y CALLEJÓN N.º 1 Y N.º 2
PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y MEMORIA DE ACABADOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2023/0044 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ PATIO, N.º 2 (SAN BENÓN)
P.B.E. DE LOCAL PARA GARAJE Y PLANTA DIÁFANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2023/0045 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LARGA, N.º 14
P.B.E. DE CAMBIO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN ANTIGUA EDIFICACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2023/0046 **TERUEL** CTRA. VILLASPESA, N.º 57 - C
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 17 2023/0047 **ALBARRACÍN** CASCO URBANO
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE VIDEOVIGILANCIA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2023/0048 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA FUENTE
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL ARTESONADO DE LA ERMITA DEL SANTUARIO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 19 2023/0049 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2023/0051 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 4
DECRETO N.º 481/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2023/0052 **MIRAMBEL** C/ AGUSTÍN PASTOR, N.º 44 Y 46
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2023/0053 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 6, 01
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2023/0054 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN LAS PLANTAS 4ª Y 5ª
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2023/0055 **TERUEL** PLAZA DEL SEMINARIO (PLAZA PÉREZ PRADO)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ESCULTURA DE BRONCE SOBRE LA SEMANA SANTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2023/0056 **VALDERROBRES** C/ JACA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE HORNACINAS EN FACHADA PARA AGUA Y LUZ
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2023/0057 **CALACEITE** IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA
PROYECTO DE RENOVACION DE PARTE DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA
SEÑORA (FASE 2)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 27 2023/0059 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 93
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPICAR Y ENFOSCAR FACHADA EN COLOR OCRE Y REHACER DOS
HUECOS EN LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 28 2023/0060 **TRONCHÓN** C/ ALTA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE HUECO DE VENTANA A PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2023/0061 **TRONCHÓN** PLAZA COLLADO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA Y REPARAR GOTERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2023/0062 **TRONCHÓN** C/ ALTA, N.º 14
P.B.E.DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2023/0063 **CALACEITE** C/ JUAN CABRÉ, N.º 31
P.B.E. DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN ALTURA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2023/0064 **ARAGÓN**
INFORME DEL BORRADOR DE CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE
ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS
UBICACION: -----
- 33 2023/0065 **VILLAR DEL COBO** C/ LA IGLESIA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PICAR PIEDRA PARA DEJARLA A LA VISTA Y RENOVAR LA FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2023/0066 **CUCALÓN** C/ SANTA ANA, S/N
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA USO DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 35 2023/0067 **CUCALÓN** C/ SANTA ANA
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA EN CALLE SANTA ANA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2023/0068 **TERUEL** C/ TOZAL, N.º 25
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO TERUEL I: MURAL EN CALLE EL TOZAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2023/0069 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 24, 3º - 1ª (ENTRADA C/ SAN ANTONIO, N.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARREGLO DE BALCÓN: SUSTITUCIÓN DE BALDOSAS ROTAS Y BARANDILLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2023/0070 **POZONDÓN** POLÍGONO 4, PARCELA 505 (CASTILLO DE LOS ARES)
P.B.E. DE MEDIDAS URGENTES DE CONSOLIDACIÓN DEL CERRO Y CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS DEL
CASTILLO DE LOS ARES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 39 2023/0071 **MONTALBÁN** TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTALBÁN
PROYECTO DE PLANTA DE GLP Y RED DE DISTRIBUCIÓN PARA SUMINISTRO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2023/0072 **RILLO, PANCRUDO Y UTRILLAS** TÉRMINOS MUNICIPALES DE RILLO, PANCRUDO Y
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "CARARRILLO"
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2023/0073 **PROVINCIA DE TERUEL** PROVINCIA DE TERUEL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL JUEGO DE LA MORRA EN LA PROVINCIA DE TERUEL
COMO B.I.C. INMATERIAL
UBICACION: -----
- 42 2023/0074 **BURBÁGUENA** C/ MAYOR, N.º 43
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 43 2023/0075 **TÉRMINO MUNICIPAL DE BEZAS** TRAMO DERIVACIÓN BEZAS ENTRE CT BEZAS Z03578 Y
CONSULTA EN RELACIÓN A AT82/20 SEPARATA INSTALACIÓN ELÉCTRICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 44 2023/0076 **TERUEL** PLAZA BOLAMAR, N.º 14
DECRETO N.º 506/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2023/0077 **TERUEL** C/ PORTAL DE VALENCIA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA EN PUNTOS CONCRETOS
UBICACION: Conjunto Histórico declarado BIC
- 46 2023/0078 **VILLARROYA DE LOS PINARES** PARCELA 135, POLÍGONO 4, PARTIDA "EL PRADO"
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PISTA AGORESPACE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 47 2023/0079 **MONTALBÁN** CASTILLO
MEMORIA VALORADA DE OBRAS URGENTE DE CONSOLIDACIÓN PROVISIONAL DEL CASTILLO
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 48 2023/0081 **CALACEITE** C/ TEJERÍAS, N.º 59
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2023/0082 **VALDERROBRES** C/PORTAL DE BERGÓS, N.º 1
LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2023/0083 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 22, BAJO IZQ.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE GARAJE DE MADERA POR UNA SECCIONAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2023/0084 **TERUEL** C/ NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, N.º 5, 2º B
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 52 2023/0085 **CALACEITE** C/ ESTUDIOS, N.º 8 (FACHADA TRAVESÍA DEL PRIOR)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIAR FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2023/0098 **RÁFALES** C/ SAN ROQUE, N.º 2
PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN DE EDIFICIO PARA HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS SUPERIOR
UBICACION: Conjunto Histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 29/3/2023

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 29 de marzo de 2023, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a María del Carmen González Peñato

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D. Luis Fatás Fernández

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D. Vicente Javier Pérez Benedicto

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.^a Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D.^a Marisancho Menjón Ruiz

D. José María Sanz Zaragoza

Abre la sesión D.^a María del Carmen González Peñato, Directora del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Vicepresidenta de la Comisión, que sustituye a la Presidenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2019/0419

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2023, adjuntando Decreto n.º 387/2023, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2007/0136. Proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas.

Escrito de la Gerencia Municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2008, adjuntando proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas en C/Salvador, 24. Construcción ubicada en el entorno de protección de la Torre de El Salvador, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, acordó:

“Autorizar el Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de edificio destinado a viviendas, visado por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2007, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Antes de su aplicación en fachada, los colores que se vayan a emplear en la actuación deberán ser verificados por esta Comisión.
- Las carpinterías exteriores de aluminio se colocarán en tono oscuro.
- Las ventanas en cubierta quedarán integradas en el plano de la misma.
- Las instalaciones públicas que en la actualidad discurren por fachada deberán pintarse en el mismo tono que ésta, procurando disimularlas lo máximo posible.
- Los elementos de cerrajería se pintarán en color oscuro terminación mate.
- Los aleros de madera se terminarán en tono nogal oscuro.
- Una vez finalizadas las obras, se deberán remitir a esta CPPC fotografías en color de la actuación para comprobar que las mismas se ajustan a las autorizadas.”

II. Expediente 2017/0425. Proyecto de legalización de cambio de uso.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2017, adjuntando expediente de legalización de cambio de uso de viviendas de 9 apartamentos turísticos en c/ El Salvador, n.º 24 .c/ San Benito. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

“Autorizar el Expediente de legalización Cambio de uso de viviendas a 9 apartamentos turísticos, visado por el COAA con fecha 7 de septiembre de 2017, Anexos 1, 2 y 3 visados con fecha 20 de octubre y 15 de noviembre y Planos modificados visados con fecha 19 de noviembre.

No obstante, dado que se ha detectado que los muros de la Torre Mudéjar del Salvador han quedado vistos en el interior de los apartamentos, se dará traslado de esta circunstancia a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para que determine el sistema de protección que garantice que no exista afección que pudiese dañar el paramento de la torre, de acuerdo con el régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

III. Expediente 2019/0419

III.1.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2019, adjuntando Decretos n.º 2585/2019 y 2586/2019, instruidos en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos 2585/2019 y 2586/2019, relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24.

No obstante, se recomienda estudiar una solución definitiva que garantice la protección y buen estado de conservación del bien de interés cultural integrado en los apartamentos.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3426/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3426/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24.

No obstante, se reitera la recomendación de estudiar una solución definitiva que garantice la protección y buen estado de conservación del bien de interés cultural integrado en los apartamentos.”



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 387/2023, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24.

No obstante, se reitera la recomendación de estudiar una solución definitiva que garantice la protección y buen estado de conservación del bien de interés cultural integrado en los apartamentos.

2.- EXPEDIENTE: 2020/0124

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2023, adjuntando Decreto n.º 598/2023, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Tomas Nogués, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando Decreto n.º 748/2020, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Tomas Nogués, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 748/2020, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Tomas Nogués, n.º 12.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2021, adjuntando Decreto n.º 3362/2020, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Tomas Nogués, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3362/2020, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Tomas Nogués, n.º 12.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 598/2023, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Tomas Nogués, n.º 12.

3.- EXPEDIENTE: 2020/0288

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2023, adjuntando Decreto n.º 526/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2004/0230. Derribo.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2005 adjuntando decreto 1182/2005 de declaración de ruina técnica del inmueble sito en C/ San Martín, 3. Edificio catalogado por el P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel como Edificio de Categoría 3ª con Tipología Caracterizada, edificio de interés arquitectónico ambiental.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2005 acordó:



“1.º Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto n.º 1182/2005.

2.º Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la realización de una nueva peritación sobre el estado de conservación de la fachada de dicho inmueble.”

II. Expediente 2020/0288. Decretos

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1558/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1558/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3145/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Decreto n.º 3145/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3, hasta la recepción de documentación que especifique el tipo y características del estabilizador de fachada ordenado, que deberá tener en cuenta la ubicación del inmueble dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.”

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 2658/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2658/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3774/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3774/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 526/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3.

4.- EXPEDIENTE: 2020/0395

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2023, adjuntando nueva documentación para consulta previa sobre sacar piedra de fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2020, adjuntando consulta previa relativa a sacar piedra de fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite, en la provincia de Teruel.

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas).

La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos.”

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que es necesario remitir formalmente documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura, para poder evaluar la intervención propuesta.

Sin embargo, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Los desprendimientos del revoco no muestran, a priori, que este pueda ser el caso de este inmueble.
- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Como este es el caso del inmueble objeto de este informe, se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes, para que se sustituyan por morteros de cal o yeso tradicionales y tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro, o incluso que pusiera en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite, en la provincia de Teruel.

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas).

La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos.”

Como se había avanzado en el anterior acuerdo, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas no muestran un muro con estas características.
- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Como este era el caso del inmueble, del que se ha eliminado la totalidad del revoco, se avanza que se permitiría la eliminación de cemento, pero debería presentarse nueva documentación solicitando el revestimiento de nuevo con morteros de cal o yeso tradicionales que tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro.

5.- EXPEDIENTE: 2021/0343

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de febrero de 2023, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza Carlos Castel. Actuación con afección y dentro del entorno de protección de la Casa "La Madrileña" y la Casa "El Torico", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza Carlos Castel. Actuación con afección y dentro del entorno de protección de la Casa "La Madrileña" y la Casa "El Torico", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una propuesta pormenorizada para los dos monumentos BIC de la plaza (Casa El Torico y Casa La Madrileña), en la que se especifique la ubicación y



mecanismos de integración del cableado, cajas, etc., teniendo en cuenta el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Además, se avanza el criterio de la Comisión para el resto de la instalación:

- Se deberán realizar pruebas de iluminación para determinar el alumbrado habitual de la plaza a nivel de intensidad y temperatura de color.

- Además, se insta al Ayuntamiento a que estudie la eliminación total de las distintas instalaciones y cajas para tomas colocadas sobre las columnas, las vigas y ménsulas de madera de los porches de la plaza, ya que resultan elementos distorsionadores de este conjunto.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza Carlos Castel. Actuación con afección y dentro del entorno de protección de la Casa "La Madrileña" y la Casa "El Torico", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un fotomontaje con el trazado de las instalaciones en las fachadas de los inmuebles de la plaza, en el que se tengan en cuenta y garanticen los siguientes aspectos:

- No se permite la ejecución de rozas en ningún inmueble de la plaza (incluidos los monumentos BIC). Se considera que las grapas pueden resultar una alternativa menos agresiva. En este caso, el número de puntos de anclaje deberá ser mínimo y realizarse en puntos donde no afecte a elementos compositivos de las fachadas.

Además, se avanza el criterio de la Comisión para el resto de la instalación:

- Se considera que la distancia entre fachada y luminarias propuesta para los balcones en la Casa El Torico y la Casa de la Madrileña inhabilita el uso de los balcones (afectando a su funcionalidad), lo cual puede comprometer su estado de conservación y posible mantenimiento.

- Se deberán realizar pruebas de iluminación de la plaza a nivel de intensidad y temperatura de color. Así mismo, se deberán realizar pruebas individualizadas para la iluminación ornamental de los dos monumentos BIC. En ambos casos, se deberá poner en conocimiento de la Comisión la realización de las pruebas, para determinar la iluminación habitual de la plaza y de los monumentos.

- Además, se insta al Ayuntamiento a que estudie la eliminación de las distintas cajas para tomas colocadas sobre las vigas y ménsulas de madera de los porches de la plaza, ya que resultan elementos distorsionadores del conjunto de los porches de la plaza.”

3. Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 2 de diciembre de 2021 y 18 de enero de 2022, adjuntando nueva documentación (contestación al informe de patrimonio) en relación con el Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza Carlos Castel. Actuación con afección y dentro del entorno de protección de la Casa "La Madrileña" y la Casa "El Torico", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza de Carlos Castel, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021 y los Informes de Contestación al informe de Patrimonio, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021 y enero de 2022, ya que la propuesta no cumple los artículos 34 y 43 de la Ley de Patrimonio Cultural, ni mejora de forma provisional la situación existente hasta su total cumplimiento.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de cableado a ambos lados de la Casa de la Madrileña. Deberá minimizarse el cableado visto en los edificios de la plaza.



- Se considera primordial que el proyecto solucione los puntos críticos de acumulación de cables (muchos de ellos, quizá obsoletos) y de cajas a nivel de planta baja en los soportales que se aprecian en las infografías aportadas y que afectan de manera grave la contemplación del conjunto, así como la conservación de los elementos de madera de los soportales. Se insta al Ayuntamiento a que estudie la eliminación de las distintas cajas y la posible retirada, soterramiento u ocultamiento de la mayor cantidad de instalaciones que sea posible aprovechando esta intervención integral en la iluminación de la plaza.

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de instalaciones bajo las cornisas y aleros de los edificios de la plaza, en función de sus características y geometría.

- Se deberán realizar pruebas de iluminación para determinar el alumbrado habitual de la plaza a nivel de intensidad y temperatura de color.

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2022, adjuntando nueva documentación (Informe de contestación al informe de Patrimonio) Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza Carlos Castel. Actuación con afección y dentro del entorno de protección de la Casa "La Madrileña" y la Casa "El Torico", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente (gráfica, escrita, fotográfica, etc.) para poder conocer el número de cajas que se van a desplazar y su nueva ubicación, qué cajas se van a ocultar tras una "caja de forja" y la solución propuesta en las zonas en las que se produce gran acumulación de cableado.

La Comisión no entiende las sucesivas remisiones de documentación sobre este proyecto por parte del Ayuntamiento, en las que no se tienen en cuenta los avances de criterio recogidos en los distintos acuerdos adoptados."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza de Carlos Castel, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán realizar pruebas de iluminación para determinar el alumbrado habitual de la plaza a nivel de intensidad y temperatura de color, en consonancia con la iluminación funcional informada favorablemente por esta Comisión con fecha 1 de marzo de 2023.

- Como alternativa a la caja de forja propuesta, se recomienda el pintado de todas las cajas existentes con el mismo color de las fachadas.

- La ejecución de la instalación deberá ser minuciosa y particularizada para cada tipo de alero, balcón, etc., de manera que quede lo más integrada posible en cada inmueble (especialmente, en los monumentos BIC) y en el conjunto de la plaza. Además, las luminarias situadas sobre las losas de los balcones deberán colocarse junto a las barandillas, a la vez que se minimice su visualización desde la vía pública.

- Para dar pasos hacia el total cumplimiento del artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés, se insta al Ayuntamiento a que solicite a las entidades oportunas la retirada de todo el cableado e infraestructura asociada que haya quedado obsoleta en el ámbito de la zona de intervención.

Además, se desea insistir en la importancia de la eliminación total de las distintas instalaciones y cajas para tomas colocadas sobre las columnas, las vigas y ménsulas de madera de los porches de la plaza, ya que resultan elementos distorsionadores de este conjunto.

6.- EXPEDIENTE: 2022/0038

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2023, adjuntando Decreto n.º 3352/2022 y Memoria de obras de rehabilitación, en relación al inmueble sito en c/ Matías Abad, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 41/2022, en relación a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Matías Abad, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 41/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Matías Abad, n.º 4.

Además, se prescribe que las intervenciones de reparación de la red de saneamiento con afección al subsuelo se realicen con supervisión arqueológica, quedando condicionadas a la Resolución que se emita por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.”

SE ACUERDA:

1. Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3352/2022, en relación al inmueble sito en c/ Matías Abad, n.º 4.

2. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de obras de rehabilitación, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022.

7.- EXPEDIENTE: 2022/0190

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de Ejecución de reforma de vivienda actual en dos viviendas-apartamentos independientes, en c/ Yagüe de salas, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto Básico de reforma para división de vivienda actual en dos viviendas, en c/ Yagüe de salas, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico de reforma para división de vivienda actual en dos viviendas, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- No se modificará la dimensión de los huecos en fachada.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tono oscuro
- Caso de disponer de cajón de persiana no será visible desde el exterior. Se deberán disponer ocultos tras el dintel de fachada.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de reforma de vivienda actual en dos viviendas-apartamentos independientes, visado por el COAA con fecha 20 de septiembre de 2022, y planos subsanación, visados por el COAA con fecha 10 de febrero de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías exteriores deberán tener un acabado acorde con el resto de las existentes en el inmueble.

8.- EXPEDIENTE: 2022/0213

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2023, adjuntando Memoria de obras de rehabilitación de vivienda en c/ Mayor, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2022, adjuntando Decreto n.º 1723/2022, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1723/2022, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 35.”

2.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 23 de agosto y 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decretos números 2773/2022 y 2904/2022, en relación con el deber de conservación y las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor del Arrabal, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 2773/2022 y 2904/2022, en relación con el deber de conservación y las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor del Arrabal, n.º 35.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/Mayor, 35, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dadas sus características y estado de conservación, se deberá cubrir el lucernario con acabado plástico actual con teja árabe, como el resto de la cubierta.

9.- EXPEDIENTE: 2022/0403

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando nueva documentación (escrito explicativo y fotografías con catas en fachada) para sacar piedra en fachada, rejuntar y hacer esquinas de piedra en puerta y balcón, en c/ Vistorre, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º 2012/0209

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2012, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Vistorre, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de cubierta referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación en la naturaleza de los materiales y tipología del alero.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la retirada del tendedero del balcón.”

Expediente 2022/0403

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando documentación para sacar piedra en fachada, rejuntar y hacer esquinas de piedra en puerta y balcón, en c/ Vistorre, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete el alcance de la intervención a realizar (qué zonas se quieren dejar vistas y si se plantea eliminar los parches de mortero para sustituirlos por otro revestimiento).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la Comisión ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y



regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se permite picarlos. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

- Por otra parte, se considera adecuada la reparación de la losa del balcón. La nueva documentación deberá describir la intervención a realizar (materiales, etc.).

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se aporten las catas solicitadas en el anterior acuerdo, para evaluar si es posible o no el picado del revestimiento existente.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se permite picarlos. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

- Por otra parte, se considera adecuada la reparación de la losa del balcón. La nueva documentación deberá describir la intervención a realizar (materiales, etc.).

10.- EXPEDIENTE: 2022/0412

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando nueva documentación para sustitución de la impermeabilización de la terraza en c/ Sagrado Corazón de Jesús, n.º 5. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de la impermeabilización de la terraza en c/ Sagrado Corazón de Jesús, n.º 5. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica suficiente para conocer el ámbito de la intervención (solo se aporta una fotografía de la fachada y no de la cubierta).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La terraza plana de la cubierta podría no ser una tipología característica del Conjunto Histórico BIC. Este extremo será analizado con la remisión de documentación adicional que defina sus características, dimensiones, etc.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención deberá limitarse a la mera reparación de la impermeabilización existente. Esta terraza plana no forma parte de la concepción original del edificio, por lo que se recomienda estudiar su cubrimiento con cubierta inclinada, para una mejor integración del edificio en el conjunto histórico.

11.- EXPEDIENTE: 2022/0416

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando nueva documentación (planos modificados A.12A y A.13A) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar de autopromoción, en polígono 210, parcela 281. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo – ermita de la Virgen de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 14 y 21 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto de derribo y Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar de autopromoción, en polígono 210, parcela 281. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo – ermita de la Virgen de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo, visado por el COAA con fecha 15 de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la nueva u otra edificación: tejas cerámicas en buen estado, elementos estructurales, alero, etc.

B. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar de autopromoción, visado por el COAA con fecha 16 de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En primer lugar, para mitigar el impacto del nuevo edificio sobre la contemplación de los BIC, en cumplimiento del artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá reducir considerablemente la altura propuesta para el último nivel del edificio (que tiene más de 2,70 m de altura libre en su parte inferior y más de 4 m en la superior). La documentación final deberá remitirse a la Comisión, para constancia en el expediente.

- Se reutilizarán las tejas de cubierta procedentes del derribo que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- Dado su impacto en las visuales hacia y desde el castillo-ermita BIC, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, con la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se permite el empleo de morteros monocapa en el entorno del BIC. En su lugar, se deberá emplear un mortero tradicional (cal, yeso, etc.) con un acabado acorde cromáticamente con el cerro en el que se ubica el castillo-ermita.

- En los entornos de los bienes de interés cultural no está permitida la imitación de materiales. Por ello, no se permite la colocación de aplacados en la fachada del edificio."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los planos modificados A.12A y A.13A, sin visado colegial con fecha de enero de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se reutilizarán las tejas de cubierta procedentes del derribo que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Dado su impacto en las visuales hacia y desde el castillo-ermita BIC, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, con la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se permite el empleo de morteros monocapa en el entorno del BIC. En su lugar, se deberá emplear un mortero tradicional (cal, yeso, etc.) con un acabado acorde cromáticamente con el cerro en el que se ubica el castillo-ermita.

- En los entornos de los bienes de interés cultural no está permitida la imitación de materiales. Por ello, no se permite la colocación de aplacados en la fachada del edificio.

12.- EXPEDIENTE: 2022/0466

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando nueva documentación fotográfica (catas en fachada) para sacar piedra del zócalo para sanear humedades en c/ Baja, n.º 14 (fachada a c/ Juan Alberto Belloch). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para sacar piedra del zócalo para sanear humedades en c/ Baja, n.º 14 (fachada a c/ Juan Alberto Belloch). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, con el siguiente avance de criterio, basado en la normativa aplicable en materia de patrimonio cultural (artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés): "3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]".

El hecho de que pudiera existir mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.



Es por este motivo que la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Para justificarlo, se debería remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes.

Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales más transpirables, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

En cualquier caso, se recuerda que la fachada deberá tener un acabado homogéneo: o bien completamente revestida o totalmente con la piedra vista, en caso de que la calidad del aparejo que muestren las catas sea aceptable para ello en toda la superficie de la fachada."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que no se cumple el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

El hecho de que pudiera existir mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Es por este motivo que la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas no muestran homogeneidad en el aparejo de mampostería.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes para ser sustituidos por otro enfoscado de mortero de cal o yeso tradicional, más transpirable.

13.- EXPEDIENTE: 2023/0043

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto constructivo de mejora del abastecimiento de agua para consumo humano de Beceite (Teruel) y Memoria descriptiva y constructiva de acabados de las calles Llana, Castellá, Paz, callejón nº1 y 2 y escaleras. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto constructivo de mejora del abastecimiento de agua para consumo humano de Beceite (Teruel), documento sin visado



colegial con fecha 3 de marzo de 2017, y la Memoria descriptiva y constructiva de acabados de las calles Llana, Castellá, Paz, callejón nº 1 y nº 2 y escaleras, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces, direcciones y juntas del pavimento.

- Para dar cumplimiento al artículo 43.3. b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, se insta al Ayuntamiento de Beceite a contemplar la preinstalación de las infraestructuras adosadas a las fachadas y aéreas en los cruces de las calles (telecomunicaciones, alumbrado, red eléctrica, etc.), cuando se realicen obras de renovación de redes o de urbanización en el conjunto histórico y su entorno de protección.

En este sentido, se recuerda el compromiso adquirido por el Ayuntamiento con motivo del despliegue de una red de acceso de fibra óptica y la resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de fecha 5 de abril de 2022.

Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del conjunto histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al conjunto histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

14.- EXPEDIENTE: 2023/0044

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de local para garaje y planta diáfana en c/ Patio, n.º 2 (San Benón). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de local para garaje y planta diáfana, visado por el COAA con fecha 15 de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos de protección está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

15.- EXPEDIENTE: 2023/0045

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio y sustitución e cubierta en antigua edificación en c/ Larga, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2022, adjuntando Memoria técnica para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ Larga, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la instalación planteada en la cubierta del inmueble incumple los criterios de



intervención en los conjuntos históricos recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio y sustitución de cubierta en una antigua edificación en Villarroja de los Pinares, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá mantener la modulación, tamaño y características de los aleros existentes, recuperando aquellos elementos que se encuentren en buen estado y sea posible reutilizar.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico y constructivo.

Por ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

16.- EXPEDIENTE: 2023/0046

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2023, adjuntando documentación para colocación de paneles solares fotovoltaicos en Carretera de Villaspesa, n.º 57 C. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para realizar diversas obras interiores y sustitución de carpintería exterior en Carretera de Villaspesa, n.º 57 C. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En los Conjuntos Históricos declarados BIC y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al conjunto histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”



- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

“[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]”

- Anexo II. Medidas de tutela: “8. Visuales.

Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características.”

Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico. Se recuerda que el desnivel entre el conjunto histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la urbanización, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.

17.- EXPEDIENTE: 2023/0047

Escritos del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 2 y 20 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de Instalación de videovigilancia en Albarracín. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección de Patrimonio Cultural sobre la colocación de cámaras de videovigilancia sin contar con autorización cultural.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia de la instalación del sistema de videovigilancia sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida se ha tratado como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:



No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Instalación de videovigilancia en Albarracín, visado por el COGITAR con fecha 28 de julio de 2021, por considerar que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Teniendo en cuenta el impacto visual de las cámaras sobre la silueta tradicional de las luminarias, se deberá limitar la instalación de estos dispositivos a las mínimas necesarias para cubrir puntos clave como aparcamientos o accesos al conjunto histórico y estudiar su ubicación sobre el brazo de la luminaria, en lugar de sobre el cuerpo de la misma.
- Se recuerda también que la colocación de la cartelería informativa sobre Protección de Datos deberá tener una autorización cultural específica.

18.- EXPEDIENTE: 2023/0048

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de restauración del artesonado de la ermita del Santuario de la Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación técnica adicional que analice en mayor profundidad las intervenciones realizadas hasta la fecha y las causas del deterioro de la techumbre (presencia de colonias de animales, posible entrada de humedad, acumulación de escombros procedentes de obras anteriores, etc.) y establezca las medidas oportunas para su resolución, de manera previa a la intervención propuesta, centrada principalmente en los acabados del artesonado.

Además, se avanza el criterio de la CPPC, de cara a la redacción de esta documentación:

- La intervención deberá incluir un inventario que refleje las características y el estado previo y final de cada uno de los elementos que conforman la techumbre.
- Se considera que cualquier planteamiento de reproducción de piezas deberá incluir una propuesta sobre cómo se distinguirá que estos elementos no son originales dentro del conjunto del artesonado.

19.- EXPEDIENTE: 2023/0049

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2023, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Santiago Hernández, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0353

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para canal y bajante en c/ Santiago Hernández, n.º 18 (fachada río). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada la tipología del inmueble y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las bajantes deberán colocarse en lugares discretos y deberán ser metálicas, circulares y con acabado oscuro.



Además, para una mayor integración del inmueble en el conjunto histórico BIC, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la reparación del revestimiento existente con materiales respetuosos con las fábricas, así como un acabado en tono ocre claro, acorde con su emplazamiento.
- Se recomienda la sustitución de las carpinterías existentes, discordantes con el conjunto histórico, por otras de madera en color oscuro y sin persianas con guías y tambor enrollables.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existentes (espesor, tamaño, diseño, etc.). Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.
- Con la reparación de la cubierta, se deberán eliminar las instalaciones que estén obsoletas y ordenar las que estén en servicio. Además, se recuerda que el acabado metálico en elementos salientes de cubierta no es tradicional del conjunto histórico y, por ello, se deberá realizar un cajeado para la misma con acabado en mortero de cal.

20.- EXPEDIENTE: 2023/0051

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2023, adjuntando Decreto n.º 481/2023, en relación con la suspensión de actividad por las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0508

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de diciembre de 2022 y 6 de febrero de 2023, adjuntando Decretos números 4184/2022 y 482/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 4184/2022 y 483/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 4.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 481/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 4.

21.- EXPEDIENTE: 2023/0052

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para tres viviendas en c/ Agustín Pastor, n.º 44 y 46. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autotizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para tres viviendas de alquiler para fijar población, visado por el COAA con fecha 15 de junio de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga era mampostería que solía revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene. Por lo tanto, la fachada se deberá consolidar el revestimiento actual o, si no es posible, se enfoscará de nuevo con un mortero tradicional similar al existente y con acabado liso y color blanco roto. No se permite la simulación de fábricas de sillería ni aplacados en ninguna parte de la fachada.
- Se deberá conservar el pavimento empedrado del inmueble situado en el número 46 en el nuevo acceso, por su interés histórico y etnográfico dentro de la arquitectura tradicional del conjunto histórico de Mirambel.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá mantener la tipología de los aleros existentes: número y tipología de los canes, longitud, posición, etc. En este sentido, se recomienda reutilizar todos los elementos que sea posible recuperar y tratar.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, se recomienda emplear teja recuperada de otro emplazamiento, pero si no es posible, las piezas nuevas se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

22.- EXPEDIENTE: 2023/0053

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2023, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Ramón y Cajal, n.º 6, 01. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

23.- EXPEDIENTE: 2023/0054

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2023, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en las plantas 4ª y 5ª de c/ Yagüe de Salas, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2022, adjuntando documentación para colocación de red anti-palomas en un patio interior de luces en c/ Yagüe de Salas, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022 acordó:

“No autorizar la colocación de red anti-palomas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la propuesta incumple los criterios de intervención en los conjuntos históricos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las redes deberán anclarse en los muros perimetrales del patio, siempre por debajo del alero.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán ser de un color similar al del resto de las carpinterías del edificio en cada una de las fachadas en las que se va a intervenir, en aras a mantener la homogeneidad existente.

24.- EXPEDIENTE: 2023/0055

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando documentación para instalación de escultura de bronce de la Semana Santa en la Plaza del Seminario o Plaza Pérez Prado (completada con nuevas propuestas de ubicación remitida por correo electrónico), ubicada dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la opción 4 de la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

25.- EXPEDIENTE: 2023/0056

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando documentación para colocación de hornacinas en fachada para agua y luz en c/ Jaca, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera que la opción más adecuada es la A.
- Los elementos de protección y medida deberán ser los de menor dimensión y profundidad entre los equipos homologados existentes, de modo que se minimice la afección en la fachada.
- La hornacina carecerá de dintel visto y las puertas de forja de los armarios deberán tener un acabado liso y sencillo.

26.- EXPEDIENTE: 2023/0057

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 2). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0016

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2017, adjuntando documentación para consolidación y limpieza de la



torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación con un nivel de definición suficiente y que justifique con claridad los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria a escala y tamaño adecuado para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá establecerse un criterio de cara a la posible reposición de piezas de sillería, estableciendo su necesidad en cada caso, ligada a la funcionalidad de los elementos arquitectónicos del bien.
- Será necesaria la presentación de un estudio histórico, de los materiales existentes (pétreos, morteros...) y patológico que den lugar a las propuestas de intervención, que deberán estar fundamentadas en ellos.
- Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

“«1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas».

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el proyecto de consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

“A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones de reposición y limpieza de elementos pétreos, condicionado a la siguiente prescripción:

- Solo se sustituirán las piezas de cuya funcionalidad dependa el buen estado de conservación de la torre (cornisas, molduras...). Esta operación deberá hacerse necesariamente empleando materiales similares a los existentes y compatibles con la preexistencia, para lo cual deberán realizarse ensayos físico-químicos.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones en el cuerpo superior de la torre. Será necesaria la presentación de un estudio patológico en profundidad que dé lugar a propuestas de intervención justificadas. Hasta entonces, solo se autoriza la estabilización preventiva del cuerpo superior de la torre, empleando una solución provisional y reversible.

Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

“«1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...).



2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2017, adjuntando solicitud de aclaración del acuerdo de la Comisión de 29 de marzo de 2017, en relación con el proyecto de consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“En respuesta a la solicitud de aclaración del acuerdo con fecha 29 de marzo de 2017, se comunica lo siguiente:

Respecto a la cuestión relativa a la sustitución de piezas de piedra:

Ésta deberá limitarse a aquellos elementos de cuya funcionalidad dependa una evacuación de aguas o evitar futuras patologías en la torre, excluyendo elementos con finalidad meramente estética o formal. Por lo tanto, no se estaba autorizando la ejecución de las partidas 1.7 y 1.8 del presupuesto de la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017.

Respecto a la cuestión relativa a la estabilización preventiva del cuerpo superior de la torre:

- El zuncho de hormigón no puede plantearse como solución provisional ni reversible, porque durante su eliminación se podrían producir daños al bien. Deberá plantearse una solución provisional sencilla y que permita realizar los estudios pertinentes de cara a la propuesta definitiva de estabilización de la torre.

En cualquier caso, se recuerda que las actuaciones a realizar deberán cumplir con el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

I.4.- Constan 3 incidencias del Agente de Protección del Patrimonio Cultural durante el curso de estas obras.

II. Expediente 2021/0495

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de renovación de cubierta de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la siguiente documentación adicional: planimetría con el ámbito y sección constructiva completa que defina la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el empleo de nervometal para el tablero de la cubierta. En su lugar, se recomienda mantener un sistema constructivo con tablero de madera.
- Al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños. Si esto no fuera posible, se recomienda como segunda opción, la sustitución completa de la cubierta manteniendo los mismos materiales y escuadrias.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2021, adjuntando nueva documentación (anexo al proyecto) en relación al Proyecto de renovación de cubierta de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase I), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2021, modificado por el Anexo al Proyecto de Renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 1), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños, frente a la sustitución prevista. Además, se deberá mantener la modulación (interese) actual del forjado, salvo justificación adicional (a poner en conocimiento de esta Comisión).
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 2), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que la intervención se plantea en un monumento declarado bien de interés cultural. Por ello, al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños, frente a la sustitución prevista.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes.
- Se deberá aprovechar la actuación para la limpieza y evaluación de los elementos de recogida y evacuación de aguas.



27.- EXPEDIENTE: 2023/0059

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando documentación para repicar, enfoscar y rehacer dos huecos en fachada en c/ San Roque, n.º 93. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de unos esquemas o planos a escala que reflejen la posición exacta de los huecos en su verdadera ubicación, para poder valorar correctamente la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los nuevos huecos deberán mantener las proporciones de los vanos tradicionales: cuadrados o con una clara componente vertical.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros sin persianas con guías ocultas.
- Deberá eliminarse el revestimiento de mortero de cemento pórtland y el nuevo revestimiento deberá ser de mortero de cal con acabado en blanco. Se recomienda dejar visto el dintel de madera existente en la fachada.

28.- EXPEDIENTE: 2023/0060

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando documentación para modificar hueco de ventana para transformarlo en puerta en c/ Alta, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0104

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Alta, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá ser de madera en tonos oscuros, sin imitación de materiales. El hueco ampliado deberá quedar perfectamente integrado en la fachada.
- No se permite el empleo de morteros de cemento tipo pórtland para la conformación de la parte inferior del hueco. Se deberán emplear morteros tradicionales, como los de cal o yeso.

29.- EXPEDIENTE: 2023/0061

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada y reparar goteras en Plaza Collado, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El color de la pintura deberá ser blanco roto o similar al actual.

Si la intervención está motivada por el ascenso de la humedad en la fachada, en primer lugar, se recomienda picar el zócalo de cemento pórtland para permitir una correcta transpiración de los muros. Siguiendo este criterio, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

- En la reparación de la cubierta, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Se recuerda que no se permite la modificación de la tipología o los materiales de los aleros existentes.

30.- EXPEDIENTE: 2023/0062

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Alta, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0159

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2022, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación estructural elevando la altura y adecuación interior de vivienda unifamiliar, en c/ Alta, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuado el incremento de volumen, máxime cuando el mantenimiento de los forjados actuales permitiría desarrollar los usos planteados en la propuesta, y mantener la altura actual de los aleros en correspondencia con las edificaciones colindantes. La alteración del volumen y de la silueta paisajística en los Conjuntos Históricos está condicionada a su contribución con la conservación general del conjunto, tal y como se establece en el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las edificaciones anexas.
- Además, se debería justificar adecuadamente la necesidad de demolición de los forjados existentes, por su absoluta obsolescencia.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.



- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 12 de enero de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá respetar el sistema constructivo original de los muros de fachada, la tapia, realizando las reparaciones necesarias y dándole un acabado que no oculte su materialidad original y tradicional.

- En la planta baja se permite un solo hueco de ventana, de tipología tradicional y con la superficie mínima que permita cumplir las condiciones de habitabilidad de la estancia a la que sirve.

- Los aleros deberán mantener la tipología, materiales, modulación y escala de los actuales. Se recomienda la recuperación de los elementos de madera en buen estado para su tratamiento y reutilización posterior.

31.- EXPEDIENTE: 2023/0063

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de altura de vivienda unifamiliar en c/ Juan Cabré, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0082

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2022, adjuntando consulta previa sobre proyecto de reforma y ampliación en altura de vivienda unifamiliar en c/ Juan Cabré, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible la ampliación solicitada, en términos generales (si está permitida por el planeamiento urbanístico). Sin embargo, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

1.- En base a los siguientes artículos:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

2.- Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”



El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en varias fachadas de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

Actualmente, solo se ha realizado una cata en la zona del zócalo de la fachada norte, con lo cual no es posible evaluar este aspecto.

- Cuando no se cumpla el criterio anterior y el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

2.- Se considera necesario reestudiar la tipología de huecos de gran tamaño propuestos para la última planta de la fachada este. Se recomienda estudiar la tipología tradicional de los solanares del conjunto histórico (dimensiones, tipología y acabado de los dinteles, proporciones, etc.)."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación en altura de vivienda unifamiliar en Calaceite (Teruel), visado por el COAA con fecha 21 de diciembre de 2022, ya que no se cumple lo previsto en los siguientes artículos:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

"2.- Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]"

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las catas aportadas muestran una mampostería irregular y heterogénea en los distintos paños, por ese motivo, no se considera adecuada la propuesta de dejar la piedra vista y rejuntada.



- Como no se cumple el criterio anterior y el revoco existente tiene base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permitiría picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Por otra parte, se considera necesario reestudiar la tipología de huecos de gran tamaño propuestos para la última planta de la fachada este. Se recomienda estudiar la tipología tradicional de los solanares del conjunto histórico (dimensiones, ubicación respecto al plano cubierta -del cual deberán separarse-, tipología y acabado de los dinteles, proporciones, etc.).

32.- EXPEDIENTE: 2023/0064

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2023, solicitando informe sobre el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés (versión de marzo de 2023).

ANTECEDENTES:

Escrito de la Directora General de Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2023, solicitando informe sobre el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

Informar favorablemente el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio Cultural Aragonés, proponiendo la introducción en el texto definitivo de los comentarios recogidos al margen del documento informado, que será remitido a estos efectos por medios electrónicos a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio Cultural Aragonés (versión de marzo de 2023).

33.- EXPEDIENTE: 2023/0065

Escrito del Ayuntamiento de Villar del Cobo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2023, adjuntando documentación para renovar fachada picando la piedra y dejándola vista en c/ La Iglesia, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rejuntado de la piedra deberá realizarse con mortero de cal y con una tipología de junta similar a la de otros edificios tradicionales de la localidad.

No obstante, se recomienda mantener el encalado tradicional del inmueble, ya que probablemente sus muros no se ejecutaron con un aparejo homogéneo y de gran tamaño como para dejarse vistos sin revestimiento.

34.- EXPEDIENTE: 2023/0066

Escrito del Ayuntamiento de Cucalón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para uso de vivienda en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia parroquial de Santiago, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0077



Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural, con fecha 10 de febrero de 2023, sobre la realización de obras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para uso de vivienda, visado por el COAA con fecha 19 de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fachadas deberán tener un acabado en color blanco roto u ocre suaves.
- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, aplacados o falsos cargaderos.

35.- EXPEDIENTE: 2023/0067

Escrito del Ayuntamiento de Cudalón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de pavimentación de vía urbana Calle Santa Ana, ubicada dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia parroquial de Santiago, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de pavimentación de vía urbana Calle Santa Ana, visado por el COICV con fecha 30 de enero de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite el acabado impreso del hormigón. Se recomienda, en primer lugar, el empleo de materiales más nobles (adoquinado de piedra, etc.) o bien el empleo de hormigón coloreado liso.

36.- EXPEDIENTE: 2023/0068

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2023, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de embellecimiento Teruel I: murales artísticos en lugar de fachadas anodinas. Mural en calle El Tozal, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

Por otra parte, se considera interesante la remisión de las distintas ubicaciones previstas en el Proyecto plurianual de embellecimiento, para poder hacer aportaciones globales al mismo desde esta Comisión.

37.- EXPEDIENTE: 2023/0069

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2023, adjuntando documentación para arreglo de balcón sustituyendo baldosa rotas y barandilla en c/ La Paz, n.º 24, 3º, 1ª. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá mantener la misma tipología de baldosas y de barandilla existentes y las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con ellas. En caso de plantearse modificaciones, deberá ampliarse la documentación de la solicitud de licencia detallando los materiales y sus características.

38.- EXPEDIENTE: 2023/0070

Escrito del Ayuntamiento de Pozondón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de medidas urgentes de consolidación del cerro y conservación de los restos del Castillo de los Ares, monumento declarado BIC, ubicado en polígono 4, parcela 505.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2022/0145

1.- Escrito del Ayuntamiento de Pozondón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2022, adjuntando Memoria valorada para consolidación de cerro y conservación de los restos del Castillo de los Ares, monumento declarado BIC, ubicado en polígono 4, parcela 505.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Pozondón que, dado el alcance de la actuación propuesta en “El Castillo de los Ares”, monumento declarado BIC, esta Comisión considera que la memoria remitida no puede considerarse documentación suficiente a los efectos del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por lo anterior, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de un proyecto técnico que reúna la documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el sellado de grietas con poliuretano y cemento. Además, a la vista de la inspección visual no se aprecian signos de alteración del macizo, por ello sería recomendable antes de plantear una actuación en el macizo la realización de un estudio petrográfico y un estudio de estabilidad de taludes para determinar la necesidad de actuación.
- Sería recomendable la realización previa de catas con la correspondiente supervisión arqueológica para poder determinar el estado del apoyo de los lienzos de la muralla por su cara interior (zona de rellenos).
- Si se plantea liberar los muros, por las pendientes de la plataforma superior no parece necesario ejecutar un drenaje. Esta solución se deberá de justificar en el proyecto correspondiente con los detalles constructivos correspondientes para poder estudiar su viabilidad.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Pozondón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto de consolidación del cerro y conservación de los restos del Castillo de los Ares, monumento declarado BIC, ubicado en polígono 4, parcela 505.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Pozondón que, dado el alcance de la actuación propuesta en “El Castillo de los Ares”, monumento declarado BIC, esta Comisión considera que el proyecto remitido no puede considerarse documentación suficiente a los efectos del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.



Por lo anterior, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de un proyecto técnico que reúna la documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del BIC.

No obstante, se avanza criterio de la comisión.

- Se deberá de redactar un proyecto básico y de ejecución con toda la documentación necesaria (documentación gráfica y escrita, fotografías, lectura de paramentos, estudios previos, etc.) para poder llevar a cabo su ejecución.

Respecto a la consolidación del macizo rocoso:

- La solución estructural planteada para la estabilización no se considera adecuada, así como el sellado de grietas con poliuretano y cemento.

- Toda solución que se proponga para estabilizar el macizo deberá de justificarse, calcularse, y diseñarse adecuadamente, con la documentación escrita y gráfica necesaria, de manera que se puedan identificar las zonas de actuación. En ningún caso afectará a la estabilidad de la torre y muros existentes.

Respecto del resto de la actuación:

- No se considera adecuado la utilización de cemento para el rejuntado y reparación de muros como describe en la documentación escrita.

- Sería recomendable la realización previa de catas con la correspondiente supervisión arqueológica para poder determinar el estado del apoyo de los lienzos de la muralla por su cara interior (zona de rellenos).

- Si se plantea liberar los muros, por las pendientes de la plataforma superior no parece necesario ejecutar un drenaje. Esta solución se deberá de justificar en el proyecto correspondiente con detalles constructivos para poder estudiar su viabilidad.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Sería recomendable realizar un plan de actuaciones para la recuperación del Castillo de los Ares, que establezca distintas fases de intervención y el orden de prioridad de las mismas."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Medidas urgentes de consolidación del cerro y conservación de los restos del Castillo de los Ares, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para evitar desprendimientos en los restos, se deberán realizar prioritariamente labores de recalce, con los apeos necesarios y con supervisión arqueológica.

- Teniendo en cuenta que el informe geotécnico plantea que, a priori, no se han identificado problemas de estabilidad, no se considera necesaria la ejecución de costillas en las denominadas como "viseras" del cerro. Siguiendo este criterio, no se deberá intervenir sobre las diaclasas, en este momento, más allá de su monitorización.

- Se considera que el rehundido de las intervenciones de relleno de lagunas deberá ser mínimo, ya que la colocación de la malla ya permitirá una lectura discernible de la intervención.

- No se considera adecuada la consolidación de las juntas de los muros con silicato de etilo. Los resultados de la caracterización de morteros, los ensayos in situ y las elecciones finales en obra se deberá poner en conocimiento de esta Comisión.

- Las actuaciones en la coronación de los muros deberán garantizar una correcta evacuación del agua y evitar encharcamientos y filtraciones.

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.



La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación puntual, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- Se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados durante el seguimiento arqueológico de la obra.

39.- EXPEDIENTE: 2023/0071

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de planta GLP y red de distribución para suministro a Montalbán (Teruel). Actuación, en parte (c/ San Pascual), dentro del entorno de protección del Torreón de la Cárcel. Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de planta de GLP y red de distribución para suministro a Montalbán, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2022.

No obstante, se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados durante el seguimiento arqueológico de la obra.

40.- EXPEDIENTE: 2023/0072

Escrito de Generación Eolicosolar 1, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando documentación para consulta previa en relación al Proyecto de parque eólico "Cararrillo", cuya línea de evacuación pasa por el entorno de protección de la Torre-ermita de la Virgen del Pilar de Cervera del Rincón. Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que la autorización cultural correspondiente se emitirá cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, se considera que la actuación podría ser adecuada si no afecta a elementos pertenecientes a la Torre-ermita BIC de Cervera del Rincón ni a su contemplación, ni tampoco al peirón de la Virgen del Pilar, para el cual será necesario adoptar las medidas ya anticipadas por la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 3 de febrero de 2023.

41.- EXPEDIENTE: 2023/0073

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2023, solicitando informe sobre la declaración de El Juego de la Morra en la provincia de Teruel como Bien de Interés Cultural inmaterial.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración de El Juego de la Morra en la provincia de Teruel, como bien de interés cultural inmaterial.



42.- EXPEDIENTE: 2023/0074

Escritos del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 de febrero de 2023 y 8 de marzo de 2023, adjuntando Memoria de rehabilitación de fachada en c/ Mayor, n.º 42. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, monumento declarado BIC, que incorpora un escudo, declarado BIC en virtud de la Disposición adicional 2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Burbáguena que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que permita evaluar correctamente la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El volumen de la propiedad en el que se plantean las modificaciones de fachada es, aparentemente, anterior a 1900, fecha que aparece en catastro por defecto en las edificaciones anteriores. Además, en la fachada hay un escudo BIC, por lo que el inmueble, en origen, pudo ser también una casa nobiliaria. Se recomienda, por tanto, que el proyecto incorpore un estudio histórico que permita aportar más información sobre el inmueble y su relación con el contiguo y que ayude a enfocar la intervención a realizar.
- Por otra parte, esta Comisión considera que la modificación de los huecos en el último nivel afecta negativamente a la composición de un edificio de relevancia del casco urbano de Burbáguena. Por tanto, se recomienda reestudiar la propuesta de huecos en última planta, respetando los existentes y planteando alternativas para la iluminación y ventilación de las estancias, como la posible introducción de algún hueco puntual y ordenado dentro del faldón de la cubierta.

43.- EXPEDIENTE: 2023/0075

Escrito del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (Sección de Energía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de Reforma LAMPT 20 kV "San Blas". Tramo derivación Bezas entre Z03578 y ap. exist. n.º 32 en el T.M. de Bezas (Teruel)

SE ACUERDA:

Comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (Sección de Energía), que esta Comisión trata este asunto como una consulta, carente de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera necesario que el proyecto incorpore planimetría a una escala mayor en la zona donde se ubican los abrigos de arte rupestre y un estudio fotográfico, especificando la ubicación de los apoyos y la altura de cada uno de ellos, para poder evaluar correctamente la propuesta.

Además, se recomienda que el proyecto incluya una partida de seguimiento arqueológico en la zona donde se ubican los bienes de interés cultural, de manera que se puedan documentar posibles hallazgos o evitar una posible afección física a los mismos con la ejecución de los apoyos y sus cimentaciones.

44.- EXPEDIENTE: 2023/0076

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2023, adjuntando Decreto n.º 506/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bolamar, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 506/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bolamar, n.º 14.

45.- EXPEDIENTE: 2023/0077

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2023, adjuntando documentación para pintura exterior de fachada en c/ Portal de Valencia, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

46.- EXPEDIENTE: 2023/0078

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2023, adjuntando Memoria técnica para instalación de Pista Agospace, en parcela 135, polígono 4, partida El Prado, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0010

I.1. Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (30/12/16): las obras carecen de licencia municipal y no disponen de informe preceptivo de la CPPC.

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2017, adjuntando documentación para legalización de obras efectuadas consistentes en la ampliación de zona de juegos en el parque Guadalope, en el polígono 4, parcelas 65 y 135. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para ampliación de zona de juegos Parque Guadalope”, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Las futuras fases de acondicionamiento de este espacio (mobiliario urbano, elementos deportivos, etcétera) serán objeto de autorización cultural. “

II. Expediente 2017/0123

II.1. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando documentación para instalación de una pista de pádel en Parcela 135 del polígono 4, Partida “EL Prado”. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, Memoria valorada “Instalación pista pádel”, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”



Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá estudiarse otro emplazamiento para la pista de pádel fuera del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, ya que elementos de gran impacto visual, como las luminarias sobre postes de 6 metros de altura propuestas, resultarían perturbadores para su ambiente."

II.2. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando nueva documentación para la instalación de una pista de pádel en la parcela 135 del polígono 4, partida "El Prado". Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Instalación pista pádel", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.»"

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2017, adjuntando nueva documentación en relación a la Memoria valorada "instalación pista de pádel", en parcela 135, polígono 4, partida "El Prado", ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación en relación a la Memoria valorada "Instalación pista pádel", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple los criterios de intervención en los Conjuntos Históricos recogidos en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la prohibición establecida en el artículo 34.1, de la misma, que se transcribe a continuación:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...) "

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2021, adjuntando nueva documentación (Memoria valorada) para instalación de pista de pádel en Parcela 135 del polígono 4, Partida "EL Prado". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Instalación de pista de pádel", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021, ya que incumple los criterios de intervención en los Conjuntos Históricos recogidos en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la prohibición establecida en el artículo 34.1, de la misma, que se transcribe a continuación:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, [...] "

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica Instalación pista Agorespace, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá aumentar la banda de vegetación empleando especies existentes en esa zona de la vega del río.



47.- EXPEDIENTE: 2023/0079

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de febrero de 2023, adjuntando Memoria valoración de obras urgente de consolidación provisional del Castillo de Montalbán, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0327

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2019, adjuntando Plan Director del Castillo de Montalbán, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo del Plan Director, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta las siguientes consideraciones.

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención, priorizando aquellas actuaciones encaminadas a garantizar su conservación.
- Las propuestas de recorridos, vallados, señalización, etc, deberán estudiarse para minimizar la afección al BIC.”

II. Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural sobre realización de obras sin autorización cultural (2022/0068).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valoración de obras urgente de consolidación provisional del Castillo de Montalbán, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022.

Además, se insta al Ayuntamiento a plantear intervenciones de mayor envergadura, basadas en el Plan Director y los resultados de la investigación arqueológica en curso, para garantizar la conservación de los restos y la seguridad en un entorno tan sensible cercano a la carretera.

48.- EXPEDIENTE: 2023/0081

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2023, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Tejerías, n.º 59. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Siempre que estén permitidos en el planeamiento urbanístico, se recomienda la sustitución de la bajante existente por otra no empotrada en la fachada, para evitar posibles humedades al inmueble.

49.- EXPEDIENTE: 2023/0082

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2023, adjuntando documentación para legalización de obras de sustitución de carpintería exterior en c/ Portal de Bergós, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural sobre la realización de obras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recuerda que no está permitida la colocación de carpinterías de imitación de madera.

50.- EXPEDIENTE: 2023/0083

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de marzo de 2023, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada de madera por una seccional en garaje, en c/ Yagüe de Salas, n.º 22, bajo Izquierdo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

51.- EXPEDIENTE: 2023/0084

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de marzo de 2023, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Nuestra Señora de la Luz, n.º 5, 2º B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0205

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta, reparación de chimeneas y sustitución de canales en c/ Nuestra Señora de la Luz, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el color del canalón y las bajantes sea oscuro.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

52.- EXPEDIENTE: 2023/0085

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2023, adjuntando documentación para limpiar fachada dejando la piedra vista en c/ Estudios, n.º 8 (fachada Travesía del Prior). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que no se cumple lo previsto en los siguientes artículos:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”.

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel)):

“2.- Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”.

El hecho de que exista mampostería en esta fachada lateral debajo del rejuntado/revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente humildes de mampostería solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las fotografías dejan entrever un aparejo en la fachada lateral que difiere en tamaño y regularidad con el aparejo de la fachada principal. En caso de desear justificar una homogeneidad en todo el edificio, se deberán aportar catas a distinta altura, alejadas de las esquinas o jambas (tradicionalmente labradas).

- Si no cumple el criterio anterior y el revoco existente tiene base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permitiría picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, como morteros de cal o yeso.

53.- EXPEDIENTE: 2023/0098

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico de restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0468

1.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta presentada no es adecuada por su afección a la muralla y al Conjunto Histórico de Ráfales declarado BIC, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2022, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta en base a las siguientes consideraciones:

- Dada la ubicación del inmueble y el grado de intervención propuesto, debería haberse realizado, antes de plantear la propuesta, un estudio histórico-estratigráfico-arqueológico sobre las distintas estructuras defensivas existentes, que permita conocer sus características, la altura hasta la cual se conservan los restos (en el Portal, la Torreta y en el edificio) y otros aspectos relevantes de cara a poder evaluar las posibles demoliciones de volúmenes hacia la fachada posterior, de recrecimiento de muros o de modificación del remate.

- La ubicación del spa, a pesar de haber interpuesto una cámara intermedia no se considera adecuada, pues a pesar de la medida correctora, ante cualquier incidente relacionado con fugas o filtraciones podría verse igualmente afectada la “Torreta” o la muralla, siendo recomendable ubicarlo en otro lugar. Igualmente ocurre con la bañera de hidromasaje.

- Se considera que la fachada posterior presenta un volumen excesivo y excesivamente plano, con falta de fragmentación. Esto provoca, en primer lugar, el ocultamiento de parte del remate superior de la Iglesia, en segundo lugar, un excesivo peso visual en la contemplación del caserío con un volumen de tal rotundidad y, por último, la elevada altura hace entrar en confrontación formal con la “Torreta”, elemento que debería superar en altura el volumen que se le adose. Por ello, se recomienda estudiar alternativas volumétricas que reduzcan el impacto con respecto al caserío, que permita la contemplación del remate de la Iglesia y que ponga en valor la “Torreta”.

Por último, la Comisión desea resaltar que la nueva propuesta que pueda plantearse deberá tener en cuenta las normas contenidas en el Planeamiento Urbanístico vigente del municipio de Ráfales, con respecto a las cuestiones señaladas anteriormente.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de agosto de 2022, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea realizar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se considera adecuada la volumetría propuesta.
- No obstante, no se considera adecuada la formalización de la fachada posterior por el falso histórico introducido en la planta baja (arquerías que no justifican su existencia en el estudio presentado), y la presencia de vanos apaïsados que no se corresponden con la reinterpretación de soluciones tradicionales como pudiesen ser los solanares, sino más bien con una solución funcional por sus usos interiores descontextualizada con la formalización del entorno de Ráfales.
- No se considera suficientemente justificada la altura final propuesta ni la formalización del remate de La Torreta, pues se convierte en el elemento protagonista de la intervención.
- Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el interior de la casa de L'Hereu para poder comprobar la posible existencia de restos de la muralla en el lienzo sur, e integrarlos en caso de que aparezcan en la distribución interior, poniéndolos en valor.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2023, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, al nivel de definición presentado, la propuesta presentada.

Sin embargo, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para la redacción del proyecto:

- Se deberá concretar la formalización de los huecos en el último nivel, como reinterpretación de solanares (dimensiones, proporciones, características de antepechos, machones y particiones, materiales, etc.), basándose en otros ejemplos de la arquitectura del conjunto histórico de Ráfales.

Además, se deberá estudiar la colocación de carpinterías con el mínimo número de particiones posible, para una mejor lectura de estos huecos horizontales.

- En relación con las intervenciones que se planteen en el subsuelo, el proyecto deberá contemplar la realización de sondeos arqueológicos para poder comprobar la posible existencia de restos arqueológicos de interés en la parcela, incluidos los de la posible muralla en el lienzo sur e integrarlos y ponerlos en valor.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de restauración de edificio destinado a hotel de cuatro estrellas superior, con fecha de febrero de 2023 y sin visado colegial, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El proyecto de ejecución deberá concretar la formalización de los huecos en el último nivel, como reinterpretación de solanares (dimensiones, proporciones, características de antepechos, machones y particiones, materiales, etc.), basándose en otros ejemplos de la arquitectura del conjunto histórico de Ráfales.



Además, se deberá estudiar la colocación de carpinterías con el mínimo número de particiones posible, para una mejor lectura de estos huecos horizontales.

- Se deberá contemplar la realización de sondeos arqueológicos en el interior de la casa de L'Hereu para poder comprobar la posible existencia de restos de la muralla en el lienzo sur, e integrarlos en caso de que aparezcan en la distribución interior, poniéndolos en valor.

- Se recuerda que las instalaciones del edificio deberán cumplir el artículo 43.3b. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Por último, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:15 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente